



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220001700. Villavicencio, primero (01) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (_6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 07 de abril de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, transcurrido el termino legal otorgado el extremo actor hizo caso omiso a la totalidad de requerimientos puestos de presente en dicha oportunidad, posteriormente, en auto adiado 09 de junio hogaño, se volvió a requerir al actor para que aclarara quienes eran los herederos determinados en la presente causa, sin embargo, a la fecha de ingreso al Despacho de este asunto, el demandante no dio cabal cumplimiento a los numerales 4 y 6 expuestos en la providencia mediante la cual se inadmitió por primera vez la demanda, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandan formulada por la señora **LUZ MARINA FANDIÑO**.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**